

de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 3° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N°27189, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se presta dicho servicio;

Que, mediante D.S. N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores; y en su Cuarta Disposición Complementaria Final dispone que la Municipalidad Distrital Competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 1693-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba una regulación marco regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el servicio de transporte en vehículos menores en el Cercado de Lima, reglamentando las condiciones de acceso y permanencia para la prestación de dicho servicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 444/MC la Municipalidad Distrital de Comas, en fecha 10 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no motorizados en el distrito;

Que, la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, mediante informes de visto, señala la necesidad de contar con nuevos instrumentos legales que se encuentren en concordancia y al alcance de la normatividad vigente, para lograr regular el Transporte Público Especial de Pasajeros en nuestro distrito, dotándose así de una autoridad Municipal que cuente con los mecanismos legales necesarios para garantizar un servicio eficiente, seguro y ordenado; con procedimientos de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad de acuerdo a ley, incorporando infracciones por motivos del contexto sanitario;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pronuncia favorablemente por la procedencia de esta ordenanza, que aprueba la regulación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el Distrito de Comas;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, opina de manera favorable al Proyecto de Ordenanza que aprueba la regulación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el Distrito de Comas, señalando que se eleven los actuados al Concejo Municipal, a efectos de que en sesión, se sirva evaluar y aprobar el proyecto de Ordenanza, por encontrarlo arreglado a Ley;

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transportes, mediante dictamen de visto, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Comas;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de visto, mediante dictamen de visto, se pronuncia de manera favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la regulación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Comas;

Que, es política de la actual administración municipal desarrollar acciones que promuevan la economía local y al mismo tiempo mejoren las condiciones de vida de la población en general, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de la comunidad y las características geográficas de nuestro distrito, por ello resulta necesario mejorar el reglamento del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados dentro de nuestra jurisdicción y contar con un instrumento de gestión que promueva la seguridad vial y la salud pública;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de

la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Comas, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE COMAS

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, la cual consta de treinta y dos (32) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y tres (03) disposiciones complementarias transitorias.

Artículo 2°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 444/MC, sus modificatorias y toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

Artículo 3°.- SUSPENDASE, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el otorgamiento de nuevos permisos de operación, ampliación y/o modificación de paraderos e incremento de flota vehicular hasta la aprobación y publicación del Plan Regulador de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Comas.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Transporte, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Subgerencia de Sanciones y Ejecutoria Coactiva Administrativa y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1936812-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDL

Lince, 19 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Memorandum N° 379-2021-MDL/GPP, de fecha 16 de marzo de 2021, procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre la aprobación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año 2022, el Informe N° 094-2021-MDL/GAJ, de fecha 17 de marzo 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 00208-2021-MDL/GM, de fecha 19 de marzo 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°

28607, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción; siendo el proceso de Planeación Local, integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas, preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 447-2020-MDL, de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, el Cronograma de ejecución de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo se establecerá anualmente mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 379-2021-MDL/GPP, de fecha 16 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2020 Basado en Resultados del Distrito de Lince, y estando acorde a lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, expresa la necesidad de iniciar el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2022, para el cual adjunta el Cronograma de Actividades correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2022 a desarrollar en el distrito de Lince, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2022, el cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DELAÑO 2022		
FASE I: PREPARACIÓN		
Actividades	Fecha	Hora
1.1 Comunicación, sensibilización y convocatoria	22 al 29 de marzo de 2021	-
1.2 Identificación y Registro de Agentes Participantes	30 de marzo al 09 de abril de 2021	-

1.3 Taller: Capacitación de niños, niñas y adolescentes	30 de marzo de 2021	04:00 p.m.
1.4 Taller: Capacitación a los Agentes Participantes	14 de abril de 2021	06:00 p.m.
FASE II: CONCERTACIÓN		
2.1 Taller: Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	16 de abril de 2021	06:00 p.m.
2.2 Taller: diagnóstico, identificación y priorización de problemas	21 de abril de 2021	06:00 p.m.
2.3 Presentación de propuestas de proyectos	22 al 26 de abril de 2021	-
2.4 Evaluación técnica de los proyectos	27 de abril al 04 de mayo de 2021	-
2.5 Taller de priorización de proyectos, formalización de acuerdos y compromisos	05 de mayo de 2021	06:00 p.m.
FASE III: COORDINACIÓN		
3.1 Coordinación entre niveles de gobierno	Durante todo el proceso	
FASE IV: FORMALIZACIÓN		
4.1 Formalización del Documento Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2022	Mayo del 2021	-

1936720-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2021-A-MDMM

Magdalena del Mar, 2 de marzo del año 2021

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Memorando N° 112-2021-GDSGA-MMDM de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Informe N° 050-2021-SGFCCS-GCSC-MDMM de la Sub Gerencia de Fiscalización, Control Sanitario y Sanciones, el Informe N° 021-2021-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 174-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 391-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, sobre el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad de Magdalena del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Qué; el artículo 9° de la norma acotada, establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperar del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 4° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de